



BOGOTÁ 07/MAR/2017 08:19 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



DEST.: SIN
ATN.: ANA MERCEDES CALDERON
ASUNTO: RESPUESTA RECLAMACION CONSECUTIVO: 1540
REMITE: MARTHA LUCIA ARIAS IBAZA - DIVISION DE AL CONTESTAR CITE ESTE NO.: 1539-VICADM_DIVTAH
FOLIOS: 1

[Enviado]

UMNG – VICADM-DIVTAH

Señora
ANA MERCEDES CALDERÓN MONTAÑEZ
C.C. 23.610.203

Asunto: Respuesta a Reclamación Prueba comportamental y Prueba de Análisis de Antecedentes

Cordial Saludo,

Dando alcance a su reclamación se le informa que revisada nuevamente su hoja de vida se pudo evidenciar claramente que usted tiene ciento veinte (120) meses de experiencia laboral de los cuales se le tomaron seis (06) para cumplir con su perfil básico inicial, excediendo ciento catorce (109) meses de experiencia que equivalen al 100% según la Resolución 1346 del 18 de Mayo de 2016 factor de experiencia, para lo cual se utiliza los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 31 "Puntuación de los factores de la Prueba de Análisis de Antecedentes" ;de igual forma en el criterio de educación para el trabajo y desarrollo humano, usted obtuvo un total de ochenta (80) horas encontrándose dentro del rango del 10% según tabla denominada "Educación para el trabajo y desarrollo humano, porcentaje al que le fue aplicado el Artículo 31 de la Resolución que rige su convocatoria; así mismo en el factor Educación Formal le fue tomado el título de Bachiller Técnico que equivale a un 40%, para el cual se utilizan los rangos establecidos según el Artículo 32 "Criterios valorativos para la puntuación de la Prueba de Antecedentes" ;multiplicados, divididos y sumados estos criterios es el puntaje que corresponde a sus antecedentes, por lo cual se le ratifica su resultado de 4,3.

Tenga en cuenta que la Resolución de la Convocatoria a la cual usted se presentó en el Artículo 29 Parágrafo 2 establece que: "Los títulos y experiencias que se tengan en cuenta para la admisión, no se tendrán en cuenta para otorgar el puntaje en el análisis de antecedentes". Igualmente, el parágrafo 3 dispone que: "La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de Análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante en el momento de la inscripción".

Por lo anteriormente expuesto, le significo que no es posible acceder a la solicitud referida a su intervención personal en la revisión, dado que en la Resolución 1349 de 18 mayo de 2016 en su

artículo 30, se consagraron los factores de Evaluación, los que fueron integralmente tenidos en cuenta y aplicados en su caso.

En cuanto a la revisión personal de la Prueba Comportamental, tampoco es posible, dado que las respuestas marcadas directamente por usted, en el proceso de aplicación de la prueba, están directamente asociadas con sus características personales definidas para su nivel y perfil de acuerdo al cargo al que concursó. De otra parte, es preciso indicarle que la prueba comportamental se estructura de conformidad con el Decreto 1785 de 2014 que procede del Decreto 2539 de 2005.

Cordialmente,



Dra. MARTHA LUCIA ARIAS ISAZA
Jefe División de Gestión del Talento Humano